

**DECRETO NUMERO 363**

**Fecha: 28 diciembre de 2017**

POR EL CUAL SE CREAN RUBROS PRESUPUESTALES Y SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, el Artículo 2 del Decreto 1877 del 17 de Noviembre de 2017 del Ministerio del Interior y Acta 63 de 20 de Noviembre de 2017, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo 026 de 28 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO**

- Que mediante los artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. 026 del 28 de diciembre de 2017, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5,736,241,111.04).
- Que mediante el Artículo Tercero del Acuerdo No. 026 del 28 de diciembre de 2017, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde Distrital, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar Créditos Y Contracreditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$556,467,668.45).
- Que mediante oficio de fecha 0668 de fecha 28 de diciembre de 2017 la Alcaldesa (e) del Distrito de Santa Marta, autorizó a la Secretaria de Hacienda realizar adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto de Ingresos, Gatos e Inversión del Distrito de Santa Marta vigencia 2017, con el fin de atender el pago de las nóminas de los docentes y administrativos de la Secretaria de Educación, Sector Central y Desarrollo Rural y Gastos Generales para el normal funcionamiento de la administración.
- Que mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 026 de 2017, el Concejo Distrital autorizó facultades a la Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar modificaciones en adiciones, reducciones, créditos y contracréditos para crear y suprimir rubros, entre las unidades ejecutoras del presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión; con el fin de ajustar los ingresos por mayores recaudos, rendimientos financieros, reintegros, transferencias y compromisos que se generen hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Que mediante el Artículo Sexto del Acuerdo No. 026 de 2017, el Concejo Distrital autorizó a la Secretaria de Hacienda Distrital, para que mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en estas modificaciones, ceñidos en

el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Y en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y modificar rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5,736,241,111.04), de la siguiente manera:

**Ingresos:**

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 010101020804 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Licencias de Construcción)	3,449,996.52
03 - 010101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	877,272,498.02
03 - 010101021003 - 08	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1,331,526,983.17
03 - 0101010215 - 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	2,621,477,508.36
03 - 01010201010105 - 16	Tránsito y Transporte - Circulación y Tránsito - Vigencias Anteriores	7,415,144.00
03 - 01010201020102 - 16	Tránsito y Transporte Destinatario Especifica (Multas) POLCA (Participación para el Distrito)	7,077,400.00
03 - 0102030101 - 46	Rendimientos Financieros Recursos Propios Libre Destinación	201,408,393.05
03 - 0102030203 - 12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	4,855,326.00
03 - 0102030204 - 16	Rendimientos Financieros - Tránsito y Transporte	4,274,323.95
03 - 0102030205 - 203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconómica	866,747.64
03 - 0102030206 - 133	Rendimientos Financieros -Contribución sobre Contratos de Obras Públicas-Fondo Distrital de Seguridad	12,843,076.00
03 - 0102030301 - 77	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Cultura	1,122,273.81
03 - 0102030302 - 78	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Deporte	1,442,923.47
03 - 0102030303 - 79	Rendimientos Financieros - SGP Propósito General Otros Sectores Libre Inversión	13,467,285.72
03 - 0102030401 - 76	Rendimientos Financieros - S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	21,654,105.20
03 - 01020311 - 134	Rendimientos Financieros- SGP Resguardos Indígenas	3,360,499.38

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 01020506 - 76	Reintegros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	3,094,288.00
03 - 0204 - 16	Recaudo Tránsito por envío y fotocopias SSF	1,596,706.00
03 - 0209 - 16	Participación SIMIT CSF (Fotomulta)	82,748,238.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 03</b>		<b>5,200,653,664.10</b>
04 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
04 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	
04 - 0101020101	TASAS	
04 - 010102010102 - 45	Certificados, Constancias, Papelería y Fotocopias	8,315,727.43
04 - 010102010103 - 45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	365,608,537.60
04 - 0102030901 - 30	Rendimientos Financieros - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	31,246,703.31
04 - 0102030902 - 32	Rendimientos Financieros - SGP: Salud Publica Colectiva	9,058,478.09
04 - 0102031001 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado CSF	3,435,901.87
04 - 0102031002 - 40	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - 25% - Dirección	432,616.80
04 - 0102031003 - 28	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - CSF	1,297,850.36
04 - 0102031005 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Interven Territorial-Res 500	291,760.72
04 - 0102031006 - 217	Rendimientos Financieros - CRUE (Resolución 429/2013)	291,760.73
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 04</b>		<b>419,979,336.91</b>
0501 - 0101020501 - 14	Expedición de Certificados, Constancias, Paz y Salvos	6,389,601.00
0501 - 0102030801 - 15	Rendimientos Financieros Recursos SGP - Recursos para Calidad	42,560,843.90
0501 - 0102030802 - 80	Rendimientos Financieros Recursos SGP A.E. - Alimentación Escolar	5,265,745.48
0501 - 0102031201 - 39	Rendimientos Financieros - FONPET 2.9%	55,382,150.00
0501 - 01020502 - 19	Reintegros SGP Educación	5,989,769.65
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 05</b>		<b>115,608,110.03</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORAS</b>		<b>5,736,241,111.04</b>

**Gastos:**

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 1 - 4 3 - 74	Sobretasa Bomberil	3,449,996.52
03 - 1 - 3 3 2 - 12	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	526,363,479.62
03 - 1 - 3 3 5 - 12	20% Pasivo Pensional	175,454,493.20
03 - 1 - 3 3 6 - 12	10% Seguridad Social del Artista	87,727,246.60
03 - 1 - 3 3 7 - 12	10% Servicio Público Bibliotecario	87,727,246.60
03 - 1 - 3 8 2 9 2 - 08	Financiación de los Centros Vida	932,068,874.22
03 - 1 - 3 8 2 9 3 - 08	Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano	399,458,088.95
03 - 1 - 3 11 4 - 133	Fondo Distrital de Seguridad	2,621,477,508.36
03 - 1 - 3 6 18 - 46	Rendimientos Financieros - Fortalecimiento Institucional Tránsito CSF	201,408,393.06
03 - 1 - 3 3 24 - 12	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	2,793,195.60
03 - 1 - 3 3 25 - 12	Rendimientos Financieros - 20% Pasivo Pensional	931,065.20
03 - 1 - 3 3 26 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Seguridad Social del Artista	465,532.60
03 - 1 - 3 3 27 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Servicio Público Bibliotecario	465,532.60



## DECRETO NUMERO 365

Fecha: 28 diciembre de 2017

Por la cual se establece el Horario Laboral y de atención al público para el día 29 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y en especial el Decreto Ley 1042 de 1978 y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 315 que son atribuciones del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.

Que el Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, reguló entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando en su Artículo 33, que la misma, por regla general, sería de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, fijó los criterios para el reconocimiento de los derechos salariales derivados del cumplimiento de jornadas laborales.

Que el decreto distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así: De lunes a jueves: 7:30 A.M. a 12:00 M, y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M. y para el día viernes: De 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Que, con el fin de contribuir y estimular el bienestar personal de los funcionarios, y con el propósito de propiciar espacios que favorezcan su desarrollo integral, así como la integración en su área de trabajo, especialmente en época de fin año, se hace necesario establecer un horario especial de trabajo para el día 29 de diciembre de 2017, fecha en que celebrará la fiesta de fin año para los servidores públicos de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1. Jornada Laboral Especial: Establecer para el día viernes 29 de diciembre de 2017 el siguiente horario laboral y de atención al público, así: De 7:30 A.M a 3:00 P.M

Artículo 2. Remisión de copias. Enviar copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa de Capital Humano, para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, al 28 diciembre de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JIMENA ABRIL DE ANGELIS**

Alcaldesa (e) del Distrito de Santa Marta

**FABIAN VALLE NAVARRO**

Director Capital Humano

**CARLOS QUINTERO DAZA**

Director Jurídico Distrital  
Proyectó: Marta Campo Amaya  
Líder de Programa Capital Humano

## DECRETO NUMERO 366

Fecha: 28 diciembre de 2017

“Por medio del cual se toman medidas de restricción y circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”.

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL e HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política, El artículo 9 de la ley 769 de 2002, el Código Nacional de Transito, y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 establece que “En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, **pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad** y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público” (negrilla fuera del texto original);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, Los Alcaldes son autoridades de transito dentro de su respectiva jurisdicción;

Que así mismo, en el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 6 de la precitada Ley 769 preceptúa que “Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 determina que “Solo las autoridades de transito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o **impedir, limitar o restringir el tránsito** o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos” (Negritas fuera de texto original);

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en la ciudad de Santa Marta.

Que dados los últimos hechos donde esta clase de vehículos se han visto involucrados en accidentes trágicos, así como la afectación de la movilidad, congestión en el tránsito vehicular, la potencial afectación de la vía y bienes de los diferentes actores de las vías, es deber de la autoridad de tránsito tomar las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad, integridad y seguridad ciudadana;

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1. Restricción, Restrínjase la circulación de los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos, que circulen en el Área Urbana de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta D.T.C.H. a partir de las Dieciocho Horas (18:00) del día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2017 hasta las Veintitrés Horas y Cincuenta y Nueve Minutos (23:59) del día Primero (1°) de enero de 2018.

Parágrafo: La anterior restricción se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 198 del 5 de septiembre de 2017.

Artículo 2. Divulgación, La Secretaria de Movilidad del Distrito de Santa Marta tomara las medidas que considere necesarias para la suficiente divulgación y debida aplicación de este Decreto.

Artículo 3. Comunicación, Comunicar a las autoridades de policía, al Comandante de la Policía del Magdalena, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena y al jefe seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a 28 diciembre de 2017.

**JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**  
Alcaldesa (E) del Distrito de Santa Marta

**ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO**  
Secretario de Movilidad

**CARLOS IVAN QUINTERO**  
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Susana Jiménez De León- Secretaria de Movilidad
Revisó: Jader Alfonso Martínez López- Asesor Jurídico Externo

Proyecto de Acuerdo N° 031  
**ACUERDO NUMERO 026**  
**Fecha: 28 diciembre de 2017**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313° y 345° de la Carta Política, y Legales, contenido en el Decreto-Ley 111 de 1996 y Reglamentario, contenido en el Acuerdo Distrital No 003 de 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5,736,241,111.04), de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICION
03 - 010101020804 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente de Licencias de Construcción)	3,449,996.52
03 - 010101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	877,272,486.02
03 - 010101021003 - 08	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1,331,526,963.17
03 - 0101010215 - 133	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas (Fondo Distrital de Seguridad)	2,621,477,508.36
03 - 01010201010105 - 16	Tránsito y Transporte - Circulación y Tránsito - Vigencias Anteriores	7,415,144.00
03 - 01010201020102 - 16	Tránsito y Transporte Destinación Especifica (Multas) POLCA (Participación para el Distrito)	7,077,400.00
03 - 0102030101 - 46	Rendimientos Financieros Recursos Propios Libre Destinación	201,406,393.06
03 - 0102030203 - 12	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro-Cultura	4,655,326.00
03 - 0102030204 - 16	Rendimientos Financieros - Tránsito y Transporte	4,274,323.95
03 - 0102030205 - 203	Rendimientos Financieros - Estratificación Socioeconómica	896,747.54
03 - 0102030206 - 133	Rendimientos Financieros -Contribución sobre Contratos de Obras Públicas-Fondo Distrital de Seguridad	12,843,076.00
03 - 0102030301 - 77	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Cultura	1,122,273.81
03 - 0102030302 - 78	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Deporte	1,442,923.47
03 - 0102030303 - 79	Rendimientos Financieros - SGP Propósito General Otros Sectores Libre Inversión	13,467,285.72
03 - 0102030401 - 76	Rendimientos Financieros - S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	21,554,105.20
03 - 01020311 - 134	Rendimientos Financieros- SGP Resguardos Indígenas	3,360,499.28
03 - 01020506 - 76	Reintegros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	3,084,288.00
03 - 0204 - 16	Recauda Tránsito por envío y fotocopias SSF	1,566,706.00
03 - 0209 - 16	Participación SIMIT CSF (Fotomulta)	82,748,238.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 03</b>		<b>5,200,653,664.10</b>
04 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
04 - 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	
04 - 0101020101	TASAS	
04 - 010102010102 - 45	Certificados, Constancias, Papelería y Fotocopias	8,315,727.43
04 - 010102010103 - 45	Licencias de construcción y Patentes de Funcionamiento	365,808,537.60
04 - 0102030901 - 30	Rendimientos Financieros - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	31,246,703.31
04 - 0102030902 - 32	Rendimientos Financieros - SGP: Salud Pública Colectiva	9,058,478.09
04 - 0102031001 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado CSF	3,435,901.87
04 - 0102031002 - 40	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - 25% - Dirección	432,616.80
04 - 0102031003 - 28	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS - CSF	1,297,850.36
04 - 0102031005 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Intervención Territorial-Ras 500	291,760.72
04 - 0102031006 - 217	Rendimientos Financieros - CRIJE (Resolución 429/2013)	291,760.73
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 04</b>		<b>419,975,336.91</b>
0501 - 0101020501 - 14	Expedición de Certificados, Constancias, Piz y Sellos	6,389,601.00
0501 - 0102030801 - 15	Rendimientos Financieros Recursos SGP - Recursos para Calidad	42,560,843.90
0501 - 0102030802 - 80	Rendimientos Financieros Recursos SGP A.E. - Alimentación Escolar	5,285,746.48
0501 - 0102031201 - 39	Rendimientos Financieros - FONPET 2.9%	55,382,150.00
0501 - 01020502 - 19	Reintegros SGP Educación	5,989,769.65
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 05</b>		<b>115,608,110.03</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORAS</b>		<b>5,736,241,111.04</b>

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar Adiciones al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la

vigencia fiscal 2017 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$5,736,241,111.04), de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN
03 - 1 - 4 3 - 74	Sobretasa Bomberil	3,449,996.52
03 - 1 - 3 3 2 - 12	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	526,363,479.61
03 - 1 - 3 3 5 - 12	20% Pasivo Pensional	175,454,493.20
03 - 1 - 3 3 6 - 12	10% Seguridad Social del Artista	87,727,246.50
03 - 1 - 3 3 7 - 12	10% Servicio Público Bibliotecario	87,727,246.50
03 - 1 - 3 8 2 9 2 - 08	Financiación de los Centros Vidas	932,068,874.22
03 - 1 - 3 8 2 9 3 - 08	Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano	399,458,088.95
03 - 1 - 3 1 1 4 - 133	Fondo Distrital de Seguridad	2,621,477,509.36
03 - 1 - 3 6 18 - 46	Rendimientos Financieros - Fortalecimiento Institucional Tránsito CSF	201,408,393.06
03 - 1 - 3 3 24 - 12	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	2,793,195.50
03 - 1 - 3 3 25 - 12	Rendimientos Financieros - 20% Pasivo Pensional	931,065.20
03 - 1 - 3 3 26 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Seguridad Social del Artista	465,532.90
03 - 1 - 3 3 27 - 12	Rendimientos Financieros - 10% Servicio Público Bibliotecario	465,532.90
03 - 1 - 3 13 14 - 203	Rendimientos Financieros - Comité Permanente de Estratificación	866,747.54
03 - 1 - 3 11 8 - 133	Rendimientos Financieros - Fondo Distrital de Seguridad	12,843,076.00
03 - 1 - 3 3 28 - 77	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	1,122,273.81
03 - 1 - 3 2 22 - 78	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,442,923.47
03 - 1 - 3 2 25 - 79	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	13,467,285.72
03 - 1 - 3 1 1 32 - 76	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	21,554,105.20
03 - 1 - 4 14 - 134	Rendimientos Financieros - SGP Resguardos Indígenas	3,360,499.28
03 - 1 - 3 1 1 32 - 76	Reintegros SGP - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	3,094,288.00
03 - 1 - 3 6 3 - 16	Fortalecimiento Institucional Tránsito SSF	1,596,708.00
03 - 1 - 3 6 15 - 16	Rendimientos Financieros - Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	4,274,323.95
03 - 1 - 3 6 9 - 16	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	14,492,544.00
03 - 1 - 3 6 5 - 16	SIMT CSF	82,748,238.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 03</b>		<b>5,200,653,664.10</b>
04 - 1 - 5 2 2 4 - 30	Rendimientos Financieros - SGP - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	31,246,703.31
04 - 1 - 5 2 3 9 7 - 32	Rendimientos Financieros - Gestión de la Salud Pública - SGP	9,058,478.09
04 - 1 - 5 2 4 1 8 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidado CSF	3,435,901.87
04 - 1 - 5 1 1 1 2 - 40	Rendimientos Financieros - Honorarios	432,616.80
04 - 1 - 5 2 2 1 9 - 45	PROPIOS - Prestación de Servicios Con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	373,924,285.03
04 - 1 - 5 2 4 1 9 - 28	Rendimientos Financieros - COLJUEGOS (75%) - Régimen Subsidado - CSF	1,297,850.36
04 - 1 - 5 2 1 2 6 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Interven Territorial-Res 500	291,760.72
04 - 1 - 5 2 1 2 7 - 217	Rendimientos Financieros - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE (Resolución 429/2013)	291,760.73

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
0501 - 1 - 6 2 4 1 2 2 - 15	Vigencia Anterior - Adquisición de Mobiliario Escolar		556,467,668.45
0501 - 1 - 6 2 4 1 6 5 - 15	Vigencia Anterior - Energía	556,467,668.45	
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 05</b>		<b>556,467,668.45</b>	<b>556,467,668.45</b>

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear y modificar rubros presupuestales y realizar Créditos y Contra créditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$556,467,668.45), de la siguiente manera:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
0501 - 1 - 6 2 4 1 2 2 - 15	Vigencia Anterior - Adquisición de Mobiliario Escolar		556,467,668.45
0501 - 1 - 6 2 4 1 6 5 - 15	Vigencia Anterior - Energía	556,467,668.45	
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 05</b>		<b>556,467,668.45</b>	<b>556,467,668.45</b>

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Señor Alcaldesa Encargada del Distrito de Santa Marta facultades hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar modificaciones en adiciones, reducciones, créditos y contra-creditos para crear y suprimir rubros, entre las unidades ejecutoras del presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión; con el fin de ajustar los ingresos por mayores recaudos, rendimientos financieros, reintegros, transferencias y compromisos que se generen hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

ARTICULO SÉPTIMO: La Administración Distrital dará trámite a lo ordenado en este Acuerdo y mediante Decreto adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión, los recursos autorizados.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta a los Veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo N° 031 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital



Proyecto de Acuerdo N° 032

**ACUERDO NUMERO 027**

**Fecha: 28 diciembre de 2017**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CREAR, CONFORMAR, FIJAR FUNCIONES Y DICTAR REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", faculta a los Concejos Distritales para que mediante acuerdo creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de la jurisdicción distrital se establezca.

Que el artículo 9 del Decreto 3680 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011", dispone que los Concejos Distritales, mediante acuerdos, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

Que conforme con el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo orientar las acciones en esta materia y participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT.

Que el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 dispone que en la conformación de las Comisiones Regionales se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, definiendo la composición e integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Que los artículos 8 de la ley 1454 de 2011 y 9 del Decreto 3680 de 2011 disponen que la Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno.

Que el artículo 10 del Decreto 3680 de 2011 dispone la conformación de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial señalando que los Concejos Distritales regularán lo atinente a la designación de los dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Distrital, así como la designación de dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Distrito.

Que el artículo 11 del Decreto 3680 de 2011 dispone que sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, son funciones de las Comisiones Distritales de Ordenamiento Territorial, asesorar al Gobierno Distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

Que el artículo 12 del Decreto 3680 de 2011 dispone que los Concejos Distritales determinarán lo relacionado con la designación y responsabilidades de la secretaria técnica y las reuniones de las Comisiones Distritales de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

ARTICULO PRIMERO - CREACIÓN. Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Distrital en materia de ordenamiento territorial distrital, la cual se conforma, integra, operara y funcionara conforme se establece en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO — CONFORMACIÓN. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta estará conformada por:

1. El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
2. La Subsecretaria de Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Distrital.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por el Concejo Distrital.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Distrito.

Parágrafo 1. Los dos miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se realizara por designación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos por la Mesa Directiva quien designará estos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el Numeral 7 del Artículo Segundo del Proyecto en mención, serán designados por la Asociación Colombiana de universidades "ASCUN", previa postulación de los candidatos que hagan las universidades legalmente reconocidas en el Distrito de Santa Marta, a razón de uno (1) en representación de las Universidades Publicas, y uno (1) en representación de las Universidades Privadas; esta designación se hará por un periodo Institucional de dos (2) años contados entre el 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019."

Parágrafo 3° La Mesa Directiva del Concejo Distrital, mediante resolución, y las universidades con presencia en el Distrito, mediante comunicación conjunta suscrita pos sus respectivos rectores, informarán al Alcalde, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director de la Corporación designará a otro representante, para el periodo restante.

Parágrafo 5 Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se de el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 6 Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

**ARTÍCULO TERCERO — FUNCIONES.** Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Distrital en el proceso de descentralización.
- b. Asesorar al Gobierno Distrital en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- d. Darse su propio reglamento.
- e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO CUARTO - SESIONES.** Pres la convocatoria del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

## CAPITULO II

### Organización y funcionamiento

**ARTÍCULO CINCO - PRESIDENCIA.** La Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Alcalde, o su delegado.

**ARTÍCULO SEIS - FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

- a. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
- b. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
- c. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente acuerdo.
- d. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- e. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTÍCULO SIETE - SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Secretaría de Planeación Distrital, o la dependencia que haga sus veces.

**ARTÍCULO OCHO - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial., y acusar oportunamente su recibo.

11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.

13. Las demás que le sean asignadas por la comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO NUEVE. ASUNTOS A CONSIDERARSE EN EL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

- 1) Llamada a lista.
- 2) Consideración y aprobación del acta anterior
- 3) Temas a discutir
- 4) Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo.** El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

**ARTÍCULO DIEZ - REUNIONES EXTRAORDINARIAS NO PRESENCIALES.** Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales. Habrá reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO ONCE - QUÓRUM.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

**ARTÍCULO DOCE - ACTAS.** De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaria Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

**ARTÍCULO TRECE - ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

#### CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

**ARTÍCULO CATORCE - COMITÉS TÉCNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de la políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Distrito.

#### CAPITULO IV

Designación de delegados y convocatoria

**ARTÍCULO QUINCE - DESIGNACIÓN.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde designar los siguientes integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o la instancia similar, o su delegado.
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

**ARTÍCULO DIECISÉIS - INFORMACIÓN.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde, o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva, o su delegado.
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por el Concejo Distrital.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Distrito.

**ARTÍCULO DIECISIETE – PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA.** En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Alcalde o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017)

**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

**CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta a los Diez (10) día del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).**

El suscrito Secretario General del Honorable oncejo Distrital de Santa Marta. -

**CERTIFICA. -** Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo N° 032 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CREAR, CONFORMAR, FIJAR FUNCIONES Y DICTAR REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**, Director Jurídico Distrital

Proyecto de Acuerdo N° 033

**ACUERDO NUMERO 028**

**Fecha: 28 diciembre de 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 46, 48, 49, 64,65 Y 93 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1622 DE 2013, LA LEY e 1098 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN.** El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso de manera permanente y libre a una alimentación adecuada y suficiente que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida física, psíquica, individual y colectiva, libre de angustia, satisfactoria y digna (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general no 12). El contenido esencial al derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: Disponibilidad, Accesibilidad, Consumo y Aprovechamiento. Estas dimensiones son constitutivas de la seguridad alimentaria y nutricional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL.** Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a los diferentes grupos poblacionales del Distrito de Santa Marta, con especial énfasis en el acceso a los alimentos y el fomento de entornos en estilos de vida saludables, teniendo en cuenta los lineamientos "Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio - Santa Marta Ciudad del Buen Vivir 2016-2019"; concebida como un conjunto de objetivos, metas, estrategias y líneas de acción, con el propósito de garantizar el derecho a no padecer hambre y, por esta vía, lograr una equidad alimentaria para todas y todos los habitantes del Distrito de Santa Marta. se reconoce, además, que no solo se debe atender la malnutrición y los problemas de salud asociados, sino identificar y modificar los factores de riesgo que puedan conducir a los distintos grupos poblacionales a evidenciar esta problemática que afecta tanto el desarrollo físico como el mental de las personas en general.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**DE DISPONIBILIDAD:**

1. Promover e incentivar la producción local de alimentos y mejorar la competitividad de los pequeños productores agrícolas, pecuarios y acuícola, en el Distrito de Santa Marta para permitirles participar del mercado alimentario.
2. Apoyar la formación y generación de capacidades para incentivar la acción agropecuaria en el renglón alimentario.
3. Fomentar la capacidad y la actividad de investigación y desarrollo técnico y tecnológico con los centros académicos, entidades y centros especializados para su aplicación en los diferentes ejes de la seguridad alimentaria y nutricional.

**DE ACCESO**

1. Generar condiciones para la empleabilidad y la generación de ingresos enfocadas a la población vulnerable.
2. Crear y mejorar y las condiciones para el acceso a los alimentos por parte de la población en situación de riesgo alimentario y nutricional, mejorar y crear la estrategia para el acceso a los alimentos por parte de la población en situaciones de riesgo alimentario y nutricional.

**DE CONSUMO**

1. Promover hábitos y conductas alimentarias saludables, entre ellos la lactancia materna exclusiva como el principio de la seguridad alimentaria y nutricional

**DE APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO**

1. Contribuir al acceso de los diferentes grupos poblacionales en el Distrito de Santa Marta a los servicios públicos que garantizan entornos saludables para mejorar la calidad de vida.
2. Construir conocimiento y generar capacidades para la adopción de estilos de vida saludables y conductas protectoras del medio ambiente y ayuden a prevenir comportamientos de riesgo alimentario y nutricional.

**DE CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

1. Armonizar las diferentes políticas, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales que contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y nutricional; y se refleje en los planes de desarrollo.
2. Fortalecer las estrategias y la aplicación de normas para controlar y garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos a los que accede la población residente en el distrito de santa marta.

**ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS DEL PLAN.** Los siguientes principios tienen como objetivo orientar las acciones y garantizar mayores niveles de articulación y coordinación institucional para la efectiva implementación del Plan Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- **EQUIDAD.** El plan promueve la inclusión de grupos poblacionales con mayores índices de vulnerabilidad, por rangos de edad, nivel de ingreso, etnia, ubicación en zonas de riesgo, desplazamiento.
- **SOSTENIBILIDAD.** Se garantiza los recursos Técnicos, Financieros, Administrativos, Institucionales y Humanos para la sostenibilidad de esta Política Pública, además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria, tales como las condiciones climáticas, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación y el deterioro de suelos.
- **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** El Plan promoverá tanto a hombres como a mujeres, el acceso a los productos, servicios, oportunidades, responsabilidades y roles sobre la seguridad alimentaria y nutricional de la familia.
- **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.** Según la Constitución Política de Colombia, el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que merece especial protección, como quiera que el mismo guarda especial relación con el derecho a la vida.
- **RESPONSABILIDAD.** El desarrollo del presente Plan es responsabilidad tanto del sector público como del sector privado.
- **UNIVERSALIDAD:** El Plan está dirigido a la totalidad de la población samaria, especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- **PARTICIPACIÓN.** Los resultados que se esperan se definirán con la participación de los actores más representativos de la sociedad samaria: desde el ciudadano común y corriente hasta académicos, representantes comunitarios o de gremios y entidades públicas o del sector privado, todos ellos con un norte común en la consecución de los objetivos trazados.

ARTÍCULO QUINTO. VISIÓN. Para el año 2019, la Política Pública de Alimentación del Distrito de Santa Marta contribuiría a mejorar la calidad de vida de la población, aplicando un enfoque diferencial, de equidad, de género, articulado a nivel interinstitucional, intersectorial, familiar y comunitario.

ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN. La Política Pública (soportada en el plan "cayeye" o plan distrital de seguridad alimentaria y nutricional en el distrito de Santa Marta) busca la seguridad alimentaria y nutricional de la población del distrito de Santa Marta, priorizando los grupos de mayor vulnerabilidad, principalmente niños y niñas, mediante programas y proyectos con un enfoque diferencial y participativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. POBLACIÓN. La Política Pública de Alimentación está dirigida a toda la población samaria, con énfasis en los grupos con altos niveles de vulnerabilidad tales como desplazados por la violencia, víctimas de desastres naturales, grupos étnicos, niños, mujeres embarazadas y madres lactantes; grupos de personas y campesinos de más bajos recursos, y aquellos que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todo ello se requiere la articulación de acciones que se traduzcan en la disminución de las desigualdades sociales, económicas y demográficas, las cuales están relacionadas con la inseguridad alimentaria y afectan a un alto porcentaje de la población samaria.

ARTÍCULO OCTAVO. MODELO DE GESTIÓN. La Política Pública Alimentaria se plantea como una de sus estrategias fundamentales para su implementación el desarrollo de una institucionalidad para la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito. El desarrollo institucional al que se hace referencia analiza la seguridad alimentaria y nutricional (san.) dentro de su integralidad, reconoce que es un sistema propio que requiere de la ejecución de planes de acción o mejoramiento para abordar las problemáticas existentes. Sin embargo, son muchos los actores sociales e instituciones que concursan en esta integralidad, cada uno organizado en sí mismo y con una misión definida para su accionar, razón por la cual se hace necesario establecer el mecanismo articulador que admita el concurso de cada uno.

ARTÍCULO NOVENO. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN. La Red de la S.A.N del Distrito de Santa Marta deberá servir de espacio de concertación y comunicación entre la coordinación Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional que se ejercerá desde la Alcaldía Distrital, las diferentes dependencias de la misma, y las instituciones públicas, privadas, entes de control y comunidad que se organizan para intercambiar información, motivaciones, conocimientos, planear y coordinar acciones. La red resalta valores de Igualdad, Equidad y Responsabilidad para la toma de decisiones.

ARTÍCULO DECIMO. MODELO Y RED ALIMENTARIA. El Distrito de Santa Marta plantea en esta Política Pública un modelo de gestión en red, que emane de un acuerdo social para atender los problemas identificados. La red debe buscar la articulación de los procesos de gestión, tendientes a contribuir con el mejoramiento de la S.A.N. en el Distrito de Santa Marta desde el desarrollo de los diferentes ejes de la Política Nacional S.A.N., con especial énfasis en el acceso a los alimentos y el fomento de entornos y estilos de vida saludable. El modelo se considera altamente favorable para la construcción de espacios participativos y para el diseño y puesta en marcha de proyectos sociales y comunitarios. Las ventajas que se identifican de este mecanismo son:

- i) Creación de sinergias y fortalecimiento de los integrantes de la red por medio de su interacción.
- ii) Se integran conocimientos, información y se socializan lecciones aprendidas (aciertos y desaciertos).

- iii) Se coordinan acciones que permiten obtener logros para las personas, las instituciones y la comunidad en términos de desarrollo social humano sostenible.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. LÍNEAS DE ACCIÓN. Las siguientes son las líneas de acción de la Política Pública de alimentación:

LÍNEA DE ACCIÓN	ENTIDADES COMPROMETIDAS
<b>1. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>	
Implementación de proyectos agropecuarios sostenibles en el Distrito de Santa Marta	Alcaldía de Santa Marta SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SENA
Apoyo a la construcción y mejoramiento de las vías terciarias	
Gestión ante las entidades correspondientes para la titulación de predios urbanos, rurales o terrenos baldíos.	
Estímulo a la Investigación y transferencia de tecnologías de innovación agropecuaria en el distrito de Santa Marta	Gerencia de Infraestructura CORPAMAG DADSA Comité de Cafeteros INVEST IN SANTA MARTA*
Formación, actualización y especialización del recurso humano dedicado a la asistencia, transferencia, promoción y regulación del sector agropecuario.	
Apoyo a la gestión de la agenda de competitividad con los gremios del Distrito	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Promoción e incentivo el uso de Sistemas preventivos de aseguramiento de la calidad (BPA, BPM, BPV, BPG, HACCP) en todas las acciones en las cadenas de los grupos de alimentos básicos.	Agencia Distrital para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Innova Santa Marta Concejo Distrital
Formación y capacitación al talento humano (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) que conforman la comunidad educativa y contribuirá con la implementación de huertas escolares.	Secretaría de Educación. Secretaría de Salud Concejo Distrital
	Alta Consejería Para la Sierra Nevada y la Zona Rural
	Instituto Agustín Codazzi Secretaría de Gobierno INVIMA ICA Academias CORPOICA Comité de Pesqueros Cámara de Comercio INCODER Universidad del Magdalena DIMAR Centros de Investigación
Adopción de acciones preventivas para evitar pérdida de la producción de alimentos	
<b>2. ACCIONES PARA EL ACCESO A LOS ALIMENTOS</b>	
Estímulo a la asociatividad y al desarrollo de estrategias organizativas gestionando la oferta de	Alcaldía de Santa Marta

instituciones educativas que permitan a la población vulnerable con enfoque diferencial y acceder a programas de capacitación y formación. Fomento y apoyo a la producción de alimentos básicos dirigida al autoconsumo para la población vulnerable, creando alianzas público privadas que aumenten la inclusión productiva y empleabilidad.	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL SENA CORPAMAG DADSA Comité de Cafeteros. Universidad cooperativa. DPS ICA Secretaría de Educación Universidad del Magdalena ICBF ONGs del Distrito de Santa Marta.
Fortalecimiento y ampliación en la cobertura de los programas de asistencia y complementación alimentaria y nutricional dirigidos a población vulnerable	Alcaldía Distrital Secretaría de Salud Secretaría de Educación Diócesis de Santa Marta SENA ICBF PROFAMILIA ESE Alejandro Prospero Reverend IPS del Distrito Comité Distrital de Lactancia Materna ESMAR – VEOLIA Gerencia de Infraestructura Participantes de la comunidad Personería INVIMA. ICA. Laboratorio de Salud Pública PMA DPS Red unidos
<b>3. ACCIONES PARA ESTILO DE VIDA SALUDABLE</b>	
Ampliar la educación alimentaria a los diferentes entornos educativos, la familia, la comunidad, con enfoque etnocultural	
Universalización de la planificación familiar	
Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y con alimentación complementaria hasta los 2 años y más.	
Implementación del modelo de Atención Primaria en Salud en ejecución con enfoque diferencial y de equidad de Género.	
Seguimiento y gestión para la implementación del Plan maestro de agua potable y alcantarillado en el Distrito de Santa Marta	
Incluir la Política de Seguridad alimentaria y nutricional como un tema del concejo de política social y conformación de un Comité de vigilancia comunitaria "COVECON"	
Incentivar la conformación de comités de veedurías ciudadanas, articuladas con la Comunidad y Personería Distrital para el control de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Distrital	

Eje de S.A.N.	Meta	Indicador	Fuente
DISPONIBILIDAD	Aumentar las toneladas de alimentos producidos por el distrito para 2018 y 2019, (Es necesario calcular línea base)	Toneladas de alimentos agrícolas producidos	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
	Incrementar el número de Kilogramos de peces capturados por el distrito para 2018 y 2019, (Es necesario calcular línea base)	Kilos de peces capturados (mar, río, estanque)	Agencia Nacional de Tierras ANT. Agencia de Desarrollo Rural ADR
	Aumentar el área de tierras cultivadas de los principales alimentos para 2018 y 2019. (Es necesario calcular línea base)	Áreas de tierras cultivadas de los principales alimentos	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
	Incrementar el número de Kilómetros de vías terciarias rehabilitados para 2018 y 2019	Kilómetros de vías terciarias mejoradas	Gerencia de Infraestructura
	Incrementar el promedio de área UAF cultivada para 2018 y 2019	Promedio área UAF Cultivada	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ACCESO	Número de proyectos productivos agrícolas conformados a 2011, 2016 y 2019	No. de proyectos productivos conformados	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
	Disminuir la tasa de deserción escolar hasta el 2019	Tasa de deserción escolar	Ministerio de educación
	Ampliar la cobertura de escolarizados de los grados transición a 5 de primaria, asistidos alimentariamente en 2016 y en 2019. (Es necesario calcular línea base)	% de la población escolarizada de los grados transición a quinto grado de primaria asistidos alimentariamente	Consejo de Política Social y Económica
	Incrementar la percepción de la Seguridad alimentaria en el hogar 2016 y 2019. (Es necesario calcular línea base)	Percepción de la seguridad alimentaria en el hogar	
	Aumentar el número de meses de lactancia materna exclusiva para	Meses de lactancia materna exclusiva	Secretaría de Salud-SISVAN

C O N C	2016 y 2019. (Es necesario calcular línea base)		
	Aumentar el número de meses de lactancia materna total para 2016 y 2019. (Es necesario calcular línea base)	Meses de lactancia materna total	Secretaría de Salud-SISVAN
	Numero de instituciones acreditadas como IAMI, en 2016 y en 2019	Porcentaje de instituciones acreditadas como IAMI	Secretaría de Salud
	Ampliar la cobertura de agua potable para 2016 y 2019	Cobertura de agua potable	ESMAR-VEOLIA.
	Ampliar la cobertura de alcantarillado en 2016 y 2019.	Cobertura de alcantarillado	Secretaría de Planeación
BIOLÓGICO	Mejorar la calidad del agua en el área urbana	Calidad del agua	ESMAR-VEOLIA
	Aumentar el porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de recolección de basuras para 2016 y 2019. (Es necesario calcular línea base)	% de viviendas con servicio de recolección de basuras	Secretaría de salud
	Incrementar el porcentaje de población pertenecientes a los niveles 1 y 2 de SISBEN que se encuentran afiliados al régimen subsidiado de Salud para 2016	Porcentaje de población de los niveles 1 y 2 del Sisben afiliados al sistema subsidiado de salud	Secretaría de salud
	Disminuir el número de gestantes con bajo peso para 2016 y 2019. (Es necesario calcular línea base)	Gestantes con bajo peso(*)	Secretaría de salud - SISVAN
	Ejercer inspección vigilancia y control a la producción y comercialización de alimentos	Planes de trabajo para IVC de establecimientos gastronómicos diseñados	Secretaría de salud
CALIDAD E INOCUIDAD	Ejercer vigilancia de la calidad del agua, suelo y aire de uso agropecuario	Programa de vigilancia de la calidad del agua, suelo y aire de uso agropecuario diseñado	Secretaría de salud
	Reducir el número de casos de enfermedades transmitidas por alimentos	Número de casos de enfermedades transmitidas por alimentos	Secretaría de salud – Salud Pública

INSTITUCIONALIDAD	Lograr la efectiva articulación interinstitucional para la gestión de la SAN	No. de entidades vinculadas a la Red de SAN Distrital	Coordinación CAYEYE
	Sistema de Vigilancia alimentaria y nutricional implementado	Un sistema de información para la SAN operando	Secretaría de Salud

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. LA MESA DISTRITAL. Será un instrumento eficaz y eficiente para la interacción de diferentes actores sociales de instituciones del estado, organizaciones de la sociedad civil, representantes de grupos comunitarios, representantes de la empresa privada, de ONG, etcétera, para concretar acciones encaminadas a la búsqueda de la seguridad alimentaria en el ente territorial samario. La mesa será el lugar adecuado para adelantar debates, desarrollar acciones conjuntas, presentar propuestas de proyectos y

Fortalecimiento de la estrategia de "Escuela Saludable" en el Distrito de Santa Marta	
Desarrollo de Estrategia de Choque para intervenir la Desnutrición y recuperar nutricionalmente a niños y niñas del Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe	
Implementar Estrategia de Prevención, control y reducción de la deficiencia de micronutrientes en el Distrito de Santa Marta	

**4. ACCIONES PARA LA CALIDAD ALIMENTARIA**

ARTICULO DUODÉCIMO. METAS. La Política Pública Alimentaria se propone las siguientes metas con sus respectivos indicadores:

META	INDICADOR	FUENTE
Disminuir la morbilidad por desnutrición a 2018 y 2019	Mortalidad por desnutrición (%)	DANE (Salud Publica)
Reducir la probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años a 2018 y 2019	Probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años	ICBF
Disminuir la desnutrición global en menores de 5 años a 2017 y 2019.	Desnutrición global de niños y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud - SISVAN
Disminuir la desnutrición crónica en menores de 5 años a, 2018 y 2019	Desnutrición crónica de niños y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud - SISVAN
Reducir la prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años a 2018 y 2019	Prevalencia de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud - SISVAN
Reducir la población menor de 5 años con anemia a 2018 y 2019	Anemia en niños y niñas menores de cinco años	Secretaría de Salud - SISVAN
Reducir la población de escolares entre los 5 y 12 años que presentan anemia nutricional a, 2018 y 2019	Anemia nutricional de escolares entre 5 y 12 años	Secretaría de Salud - SISVAN
Disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en hombre y mujeres entre los 18 y los 64 años, 2018 y 2019	Sobrepeso y obesidad en hombres y mujeres de 18 a 64 años	Secretaría de Salud – SISVAN

participar en la construcción de los lineamientos de la política pública de la seguridad alimentaria y nutricional en Santa Marta.

#### ARTICULO DÉCIMO CUARTO. OBJETIVOS DE LA MESA DISTRITAL.

- Proponer un modelo de Política Pública Alimentaria y Nutricional que garantice el derecho fundamental alimentario orientando la intervención de diferentes instituciones y actores sociales.
- Dinamizar programas y proyectos que permitan la articulación entre las instituciones públicas y privadas, ongs y la comunidad de Santa Marta en general.
- Incidir en el reconocimiento y fortalecimiento de experiencias exitosas, estudios, investigaciones y demás que permitan enriquecer el proceso.
- Convocar alianzas estratégicas de sectores y actores comprometidos con la alimentación y nutrición de los sectores más vulnerables de la población.
- Sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre temas alimentarios y nutricionales.
- Desarrollar un seguimiento permanente de esta Política Pública con criterios de participación.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONSTITUCIÓN DE LA MESA. La mesa estará constituida por los siguientes miembros:

El Alcalde Distrital de Santa Marta o su delegado, quien presidirá la mesa

El Secretario de Salud Distrital o su delegado

El Secretario de Educación Distrital o su delegado

El Director de la Umata

El Director del Dadsa

Dos Representantes de ongs

Dos Representantes comunitarios

Un Representante del Icbf

Dos Representantes de la empresa privada

Un Representante de una Universidad con Sede Local

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Se constituye como un instrumento articulador de los procesos e instancias comprometidas en acciones para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta Política Pública dirigida a dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos.

#### ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. COMPONENTES DEL SISTEMA DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

- La Política Pública Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- El Plan Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (cayeye) definido y propuesto por la Administración Distrital.
- La Mesa Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y la evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito de Santa Marta Cayeye, debe permitir al gobierno distrital, la sociedad civil y demás actores llevar un control efectivo de los resultados alcanzados con la implementación de las acciones aquí contempladas. Para tal fin se presenta una serie de metas a las cuales se les deberá hacer seguimiento en tres periodos 2018 y 2019. Resulta apremiante el montaje de un sistema regular que genere información y/o utilice como fuentes los datos proporcionados por las instituciones que participarán en la implementación (evaluadores externos, instituciones nacionales estadísticas y de control, etc.)

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. FINANCIACIÓN. La presente Política Pública se financiará con los recursos de inversión del Distrito de Santa

Marta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ente territorial. De otra parte, la Administración Distrital gestionará recursos de la Nación y de la Cooperación Internacional para la implementación de esta Política Pública.

ARTICULO VIGÉSIMO. PLAN DE ACCIÓN. La Administración Distrital presentará un Plan de Acción a corto y mediano plazo para la implementación de la Política Pública Alimentaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO. La Mesa Distrital Alimentaria hará seguimiento y evaluación de la ejecución de la presente Política Pública y presentará anualmente al Alcalde un informe de los avances realizados. Dicho informe será remitido al honorable Concejo Distrital de Santa Marta para su estudio y control político.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL- Distrito de Santa Marta a los Veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

**DARIO JOSE LINERO MEJIA**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vista las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**

Alcaldesa (E) Distrital

Vo. Bo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA, Director Jurídico Distrital